



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre veintiocho (28) del año dos mil veinte (2.020).

*Radicación: 761093110002-2015-00112-00
Auto trámite No. 717*

Encontrándose el presente proceso al despacho de su revisión se observa que el beneficiario de la cuota cumplirá la mayoría de edad, pues su nacimiento tuvo ocurrencia el 22 de noviembre de 2002, por ende a partir de dicha fecha, para efectos de poder continuar cancelando el valor de la cuota alimentaria de WILLINTON ANTONIO VALOYES VÉLEZ deberá acreditar cada seis (6) los estudios que está adelantado, por para poder continuar gozando del pago de la misma, razón por la cual deberá certificar que estudios adelanta actualmente, además de dónde estudia, qué estudia, intensidad horaria, fecha de inicio y terminación del periodo académico o de estudios, al igual que debe allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, ya que de no hacerlo el despacho se verá precisado a culminar el proceso con el consecuente levantamiento de la medida cautelar sin auto que así lo requiera.

Conforme a lo anterior, se autoriza el pago de la cuota a favor de WILLINTON ANTONIO VALOYES VÉLEZ hasta la nómina del mes de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE de este proveído al joven WILLINTON ANTONIO VALOYES VÉLEZ, procédase por secretaria en tal sentido por el medio más expedito.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ